



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. N° PSAA12-9361 DE 2012
(Marzo 28 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Quibdó y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

**TÍTULO I
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles de Circuito de Quibdó.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdos N° PSAA11-7817 y N° PSAA11-8322 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador de Descongestión para Juzgados Civiles de Circuito de Quibdó, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez, en ambos casos, por el Acuerdo N° PSAA11-9077.

**TÍTULO II
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Quibdó.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, medidas de descongestión para Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Quibdó establecidas por Acuerdo N° PSAA11-8342 las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo N° PSAA11-9077.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 3°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Quibdó.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, medidas de descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Quibdó establecidas por Acuerdo N° PSAA11-7826 las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo N° PSAA11-9077.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 5°.- *Requisitos generales.-* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 6°.- *Disponibilidad presupuestal.-* Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 65812, del 27 de marzo de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 7°.- *Vigencia y derogatorias.-* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

lerb